



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE DETERMINA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

### GLOSARIO

<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. .
<b>Instituto Nacional:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

### ANTECEDENTES

**I. Expedición de la Ley Electoral.** El uno de junio de dos mil veinte se publicó la Ley Electoral vigente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>



**II. Reformas al Reglamento Interior.** El veintisiete de agosto siguiente mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/035/20<sup>2</sup> el Consejo General abrogó el Reglamento Interior y emitió el vigente. Asimismo, el veintinueve de enero y el veintidós de octubre, ambos de dos mil veintiuno, así como el treinta de septiembre de dos mil veintidós,<sup>3</sup> mediante los acuerdos IEEQ/CG/A/019/21,<sup>4</sup> IEEQ/CG/A/117/21<sup>5</sup> y IEEQ/CG/A/024/22,<sup>6</sup> respectivamente, se realizaron diversas modificaciones y/o adiciones al Reglamento Interior.

**III. Integración de comisiones permanentes del órgano superior de dirección.** El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/120/21,<sup>7</sup> por el que se integraron las comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto.

**IV. Designación de la persona titular de la presidencia del Consejo General.** El treinta de junio el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG390/2022 a través del cual, entre otras, llevó a cabo la designación de la Mtra. Grisela Muñoz Rodríguez como consejera presidenta del Consejo General de este Instituto.

**V. Remisión del proyecto e instrucción para convocar.** El veintisiete de octubre a través del oficio SE/1600/22, el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha, a través del oficio P/608/22, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

## CONSIDERANDO

### PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución Federal, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

<sup>2</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_27\\_Ago\\_2020\\_8.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf)

<sup>3</sup> En lo sucesivo las fechas corresponden a dos mil veintidós, salvo mención de un año diverso.

<sup>4</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_29\\_Ene\\_2021\\_14.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Ene_2021_14.pdf)

<sup>5</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_22\\_Oct\\_2021\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2021_1.pdf)

<sup>6</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_Sep\\_2022\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Sep_2022_3.pdf)

<sup>7</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_29\\_Oct\\_2021\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2021_1.pdf)



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

4. El artículo 61, fracciones XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

**SEGUNDO. Disposiciones vinculadas con las comisiones permanentes del Consejo General.**

5. El artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, mismas que cuenta con el carácter de permanentes o transitorias y se conforman con el número de integrantes que para cada caso acuerde; además, que su trabajo se encuentra sujeto a las disposiciones de la citada ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

6. Asimismo, el citado artículo 68, párrafo segundo de la Ley Electoral establece que el Consejo General en todo caso, cuenta con una Comisión de Fiscalización integrada únicamente por tres consejerías del Consejo General, la cual se sujeta a las disposiciones de las Leyes Generales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional.

7. El artículo 16 del Reglamento Interior establece que se consideran comisiones permanentes las siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.
- Educación Cívica y Participación.
- Jurídica.
- Vinculación.
- Fiscalización.
- Igualdad Sustantiva.
- Transparencia y Tecnologías de la Información.
- De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Inclusión.

8. El artículo 17, párrafo primero del Reglamento Interior dispone entre otras cuestiones, que las comisiones se conforman al menos por tres personas integrantes del Consejo General con derecho a voto y las representaciones con acreditación ante éste, eligiéndose a quien fungirá como titular de la Presidencia, Secretaría y Vocalía, si así lo determina el colegiado, además que dichos cargos no pueden recaer en las representaciones de los partidos políticos.

9. De igual manera el citado artículo en sus párrafos segundo, cuarto y séptimo, respectivamente, establece que en el acuerdo que emita el Consejo General debe especificarse el número de personas integrantes y la calidad que ostentarán; además, que la Comisión de Vinculación debe ser presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General, así como que en las comisiones de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Fiscalización no pueden participar las representaciones de los partidos políticos. Por su parte, el párrafo octavo del citado artículo prevé que la Comisión de Inclusión se integrará por todas las Consejerías del Consejo General.

10. El artículo 22 del Reglamento Interior precisa que las comisiones permanentes deben integrarse durante los meses de septiembre y octubre, así como que la Presidencia de las mismas puede rotar en forma anual entre sus integrantes, con excepción de la Comisión de Vinculación, conforme a lo establecido anteriormente.

11. En cuanto a las comisiones, los artículos 18 a 23 del Reglamento Interior establecen de manera general su funcionamiento y responsabilidades.

12. Por su parte, los artículos 24 a 31 y 33 del Reglamento Interior establecen las competencias de las comisiones permanentes del Consejo General, en atención a la naturaleza de cada uno de los asuntos que les corresponde conocer.

13. De lo anterior se advierte que es procedente emitir la presente determinación respecto a la integración de las comisiones permanentes del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**TERCERO. Integración de comisiones.**

14. En atención a lo anterior y de conformidad con la concertación de quienes integran el Consejo General, se determina la integración de las comisiones, así como los cargos que ostentará cada consejería, misma que queda de la siguiente manera:

**Comisiones permanentes del Consejo General 2022–2023**

Comisiones	Grisel Muñiz Rodríguez	Carlos Rubén Eguarte Mereles	María Pérez Cepeda	Daniel Dorantes Guerra	Rosa Martha Gómez Cervántes	Karla Isabel Olvera Moreno	José Eugenio Plascencia Zarazúa	Partidos Políticos
Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos		Presidencia		Vocalía		Secretaría		⊙ TODOS
Educación Cívica y Participación			Vocalía		Secretaría	Presidencia		⊙ TODOS
Jurídica		Secretaría			Vocalía		Presidencia	⊙ TODOS
Vinculación	Presidencia	Vocalía				Secretaría		⊙ TODOS
Fiscalización				Presidencia		Vocalía	Secretaría	
Igualdad Sustantiva				Vocalía	Presidencia		Secretaría	⊙ TODOS
Transparencia y Tecnologías de la información			Presidencia	Vocalía	Secretaría			⊙ TODOS
Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	Secretaría		Vocalía			Presidencia		
Inclusión	Vocalía	Vocalía	Secretaría	Presidencia	Vocalía	Vocalía	Vocalía	⊙ TODOS

**CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.**

15. Para efectos de la aprobación virtual de esta determinación se consideran las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias,<sup>8</sup> así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS-CoV-2; por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye a la Secretaría Ejecutiva certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11, 116, párrafo segundo, fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99 numeral 1, 104 de la Ley General; 52, 53, 57, 61, fracciones XXIX y XXXVIII, 68, párrafo primero de la Ley Electoral; 15, 16, 17, 18 a 23, 24 a 33, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

<sup>8</sup> El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de la Covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se aprueba el presente acuerdo que determina la integración de las comisiones permanentes del Consejo General, así como de las consejerías que fungirán como titulares de la Presidencia, Secretaría y Vocalía, respectivamente, además de los partidos políticos que se integrarán a cada una de ellas de conformidad con los considerandos segundo y tercero de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el veintinueve de mayo de dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

**MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ**

Consejera Presidenta  
Rúbrica

**MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**

Secretario Ejecutivo  
Rúbrica



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General de este organismo en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de siete fojas útiles, incluyendo la presente, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**-----

  
**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA